



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

0232671

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 11 DIC 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0124 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores(as):

DIRECTORES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN**DIRECTORES(AS) DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente.-**Asunto** : Precisiones respecto al procedimiento de encargatura año 2018.**Referencia** : Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU.

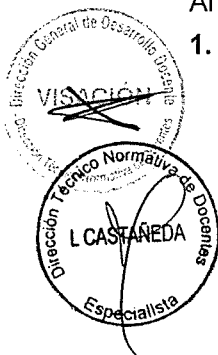
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de efectuar algunas precisiones en el marco de la norma técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU, para el periodo lectivo 2018.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. Sobre la ratificación de cargos directivos en el marco de la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU

- a) Mediante la Resolución Viceministerial N° 076-2015-MINEDU de fecha 21.11.2015, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la cual se ha dejado sin efecto mediante Resolución Viceministerial N° 129-2017-MINEDU de fecha 22.07.2017.
- b) A través de la Resolución de Secretaría General N° 208-2017-MINEDU de fecha 22.07.2017 se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos, especialistas en formación docente y especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", vigente desde el 23.07.2017 y aplicable a las encargaturas y ratificaciones para el periodo lectivo 2018.
- c) De lo expuesto, las ratificaciones **para el periodo lectivo 2018** en el marco de la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU de profesores que asumieron encargatura en cargos directivos hasta el término del ejercicio 2017 bajo las disposiciones de la R.V.M. N° 076-2015-MINEDU, se encuentran condicionadas al cumplimiento de las siguientes disposiciones recogidas en la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU:
 - ✓ Estar ubicado como mínimo en la tercera escala magisterial.
 - ✓ Cumplir con los requisitos generales previstos en el numeral 5.4 de la norma técnica.
 - ✓ Estar encargado en plaza directiva vacante de la IE donde el profesor es nombrado.
 - ✓ Cumplir con los requisitos específicos previstos en el numeral 6.3.2.
 - ✓ Contar con evaluación de desempeño favorable en el cargo, según los anexos de la norma citada, y previa opinión favorable del CONEI.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

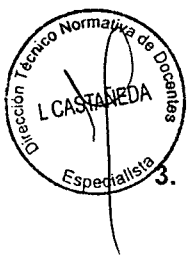
Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Sobre las convocatorias contempladas para coberturar las plazas directivas vacantes en el marco de la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU

- a) La convocatoria o etapa regular al procedimiento de encargatura se rige de conformidad al artículo 6.2.1., según la cual:
 - ✓ El postulante debe encontrarse nombrado en la misma IE en donde se ubica la plaza vacante, según el artículo 6.2.1.
 - ✓ Cumplir los requisitos generales fijados en el numeral 5.4.
 - ✓ Reunir los requisitos específicos del cargo directivo señalados en el artículo 6.3.2.
- b) Solo de declararse desierta la convocatoria indicada en el literal precedente, y de constar en el Libro de Actas, se convoca a etapa excepcional:
 - El postulante debe encontrarse nombrado en la misma IE en donde se ubica la plaza vacante, según el artículo 6.2.1.
 - Cumplir los requisitos generales fijados en el numeral 5.4
 - La excepcionalidad de la presente etapa se configura respecto a la primera convocatoria al reducir la escala para los postulantes, esto es con segunda o primera escala en ese orden excluyente, conforme al literal b) del numeral 7.12.
- c) Si posteriormente a la convocatoria en etapa excepcional, se declara desierta la misma y ello obra en el Libro de Actas, se apertura una nueva convocatoria en etapa excepcional para la participación de los profesores de otras IGED, entiéndase otras II.EE dentro y fuera de la jurisdicción de la UGEL y DRE, según lo dispuesto en el artículo 7.13. de la norma técnica.



3. Sobre la encargatura de funciones en el marco de la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU

- a) El numeral 7.2. de la norma técnica establece que el encargo de funciones solo se autoriza para asumir el cargo de Dirección de IE, cuando no se cuenta con plaza orgánica vacante presupuestada, debiendo para tal fin proceder de acuerdo a las disposiciones establecidas para el encargo de plazas orgánicas vacantes de Dirección, en lo que corresponda (Subrayado agregado).
- b) En mérito a ello, las II.EE. en las cuales se otorga encargatura de funciones deben ser incluidas en la convocatoria al procedimiento referido, consignando para estos casos el nombre de la institución educativa en la que se otorgará la encargatura; a efectos de que los profesores de la misma IE postulen al procedimiento recogido en la R.S.G. N° 208-2017-MINEDU, cualquier acto administrativo en contrario es nulo de pleno derecho.

Valga la oportunidad para señalar que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", aplicándose desde su entrada en vigencia a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, según lo dispone el artículo 103° y 109° de la Constitución Política del Perú.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



BETTY LILIAM AGUERO RAMOS
Directora Técnico Normativa de Docentes

BLAR/LCCC